

Resolución de 30 de mayo de 2003, de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, por la que se desarrollan los diferentes componentes de la evaluación interna de los centros docentes recogidos en la Orden de 6 de marzo de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la evaluación de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten las enseñanzas de régimen general en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La Orden de 6 de marzo de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la evaluación de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten las enseñanzas de régimen general en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha establece en su artículo 3º que la evaluación del centro docente tendrá el doble objetivo de proporcionar a los centros docentes elementos para profundizar en el conocimiento y reflexionar sobre la propia acción a fin de poder abordar de forma coherente las decisiones de mejora, y de ofrecer a la Administración educativa una información suficiente, objetiva y relevante para mejorar la calidad del sistema educativo.

La citada Orden establece, en el artículo 4º y, de forma más explícita, en el anexo los ámbitos y las dimensiones de la evaluación y hace referencia a su desarrollo a través de indicadores variados y significativos. En el artículo 5º determina los referentes y criterios de evaluación, en el artículo 6º establece los procedimientos, y en el artículo 7º la temporalización de los procesos.

Procede ahora, de acuerdo con lo establecido en la Disposición final primera de dicha Orden, establecer los indicadores, fijar los criterios y concretar la temporalización de los procesos de evaluación interna de los centros.

En virtud de todo ello, y en función de las competencias que el artículo 6º del Decreto 24/2001, de 27 de febrero (DOCM de 1 de marzo), por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y Cultura) le confiere a la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, he resuelto:

Primero

La presente Resolución tiene como objeto:

1. Publicar los indicadores asociados a los criterios de evaluación para recoger información, analizar y tomar decisiones en relación con los diferentes ámbitos y dimensiones.
2. Fijar las fases y la temporalización de la evaluación interna de los centros docentes.

Segundo

El proceso de evaluación tiene dos fases claramente diferenciadas:

- 1º. Una fase de recogida de información de carácter descriptivo para conocer la realidad en su amplitud y singularidad.
- 2º. Una fase de contraste de opiniones y valoración para garantizar el compromiso en la toma de decisiones.

La Administración educativa publicará ejemplificaciones de instrumentos de evaluación para que, con carácter orientativo, sean utilizados por los centros docentes.

Tercero

1. La evaluación del ámbito I, Proceso de Enseñanza y Aprendizaje, de las dimensiones y subdimensiones que lo componen, se ajustará a lo establecido en el anexo I.
2. La evaluación del ámbito II, Organización y el Funcionamiento, de las dimensiones y subdimensiones que lo componen, se ajustará a lo establecido en el anexo II.
3. La evaluación del ámbito III, Relaciones con el Entorno, de las dimensiones y subdimensiones que lo componen, se ajustará a lo establecido en el anexo III.
4. La evaluación del ámbito IV, Procesos de Evaluación, Formación e Innovación, de las dimensiones y subdimensiones que lo componen, se ajustará a lo establecido en el anexo IV.

Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

En Toledo, a 30 de mayo de 2003.
El Director General de Coordinación y Política Educativa.

Fdo.: Pedro Pablo Novillo Cicuéndez